





## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.** El Centro de Cómputo Académico es una entidad de servicio creada con el fin de satisfacer las necesidades de orden académico de la comunidad universitaria del Sistema UANE, en cuanto al uso y práctica de recursos computacionales.

**ARTICULO 2.** El Centro de Cómputo Académico se encuentra bajo la autoridad y responsabilidad del Director del Campus quien delegará autoridad y responsabilidades al Jefe del Centro de Cómputo Académico. Para apoyar la operación diaria del Centro de Cómputo Académico, podrán ser solicitados los servicios de los alumnos becarios, que desempeñarán por turnos las funciones asignadas por el Director del Campus y/o el Jefe del Centro de Cómputo Académico.

**ARTICULO 3.** El Jefe del Centro de Cómputo Académico es responsable de la aplicación del presente Reglamento, cuyos objetivos son:

- a. Mantener un ambiente adecuado para los concurrentes al Centro de Cómputo Académico, mediante el orden, la disciplina y el respeto.
- b. Salvaguardar el equipo computacional, previniendo daños o averías causadas intencional o accidentalmente.

**ARTICULO 4.** Los alumnos del Sistema UANE podrán hacer uso del Centro de Cómputo Académico sin límite de tiempo durante el semestre, debiendo acatar los siguientes lineamientos:

- a. El horario establecido para el Centro de Cómputo Académico.
- b. La disponibilidad del equipo.

**ARTICULO 5.** El Centro de Cómputo Académico dará servicio de lunes a domingo, según el horario definido por el Director de cada Campus de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.

**ARTICULO 6.** Con el propósito de disponer de un mecanismo de control de asistencias e incidentes, los alumnos becarios asignados al Centro de Cómputo Académico tienen la obligación de llenar de manera cotidiana la Carpeta de Control, con los siguientes datos:

- a. Control de asistencia de los alumnos becarios.
- b. Control de reservaciones.
- c. Control de asistencia de usuarios, así como las aplicaciones usadas.
- d. Control de incidentes.

Es responsabilidad tanto del Director de Campus, como del Jefe del Centro de Cómputo Académico, que la Carpeta de Control se maneje de manera adecuada, ya que ésta proporciona la información fuente para las estadísticas de uso.





**ARTICULO 7.** El Centro de Cómputo Académico tiene como objetivos:

- a. La prestación de servicios computacionales para la elaboración de trabajos, tareas, proyectos e investigación asociadas a los planes y programas de la Universidad.
- b. La impartición de clases del área de computación principalmente, tomando en cuenta la dosificación y el programa de la materia a impartirse.

**ARTICULO 8.** Cualquier maestro que se encuentre presente en el Centro de Cómputo Académico, esté o no al frente de una clase, tiene la obligación de compartir la observancia del presente Reglamento con el Jefe del Centro de Computo Académico y/o los alumnos becarios correspondientes.

## CAPITULO II

### DE LOS USUARIOS

**ARTICULO 9.** Se consideran usuarios todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria (alumnos, maestros, funcionarios y empleados) y que hacen uso de los recursos computacionales que existen en el Centro de Cómputo Académico.

**ARTICULO 10.** Todo usuario del Centro de Cómputo Académico está sujeto a las disposiciones que emanan del presente Reglamento. Su conocimiento y observancia son obligatorios para todos; su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las responsabilidades y sanciones correspondientes.

**ARTICULO 11.** Cualquier persona que no esté considerada en el artículo 9 para hacer uso del Centro de Cómputo Académico, deberá solicitar un permiso especial por parte de la Dirección del Campus, quedando, en su caso, supeditado a las disposiciones del presente Reglamento como se define en el artículo 10.

## CAPITULO III

### DEL ACCESO AL CENTRO DE COMPUTO ACADÉMICO

**ARTICULO 12.** Para tener derecho de acceso al Centro de Cómputo Académico, el usuario deberá presentar la credencial vigente que lo acredite como tal.

**ARTICULO 13.** En caso de no pertenecer a la comunidad UANE el usuario está obligado a presentar ante el Centro de Cómputo Académico la autorización de acceso emitida por el Director del Campus.



**ARTICULO 14.** Todo usuario tiene la obligación de registrar su entrada ante el Jefe del Centro de Cómputo Académico o ante la persona que éste designe, quien le proporcionará un equipo. El uso del equipo de cómputo está limitado a un usuario por equipo y no se permiten acompañantes. El incumplimiento de esta disposición se considera como una falta de conducta.

**ARTICULO 15.** El tiempo de uso del equipo de cómputo puede ser reservado con anticipación de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a. El periodo máximo para tiempo reservado es de dos horas.
- b. La reservación es viable siempre y cuando no coincida con el horario de clase establecido para alguna asignatura.
- c. Las reservaciones se aceptarán con una anticipación máxima de 24 horas.

**ARTICULO 16.** El tiempo de uso del equipo reservado por el usuario, será respetado 10 minutos de acuerdo al reloj oficial del Centro de Cómputo. Después de este tiempo, el Jefe o el alumno becario responsable está en libertad de asignar el equipo a otro usuario que lo solicite, perdiendo su turno el reservante.

**ARTICULO 17.** Si el usuario no hace uso del equipo al cabo de tres reservaciones, pierde el derecho a reservar equipo por el resto del semestre.

**ARTICULO 18.** El usuario que abandone la computadora asignada, perderá el derecho a su uso y ésta podrá ser ocupada por otro usuario. Se considera como abandono el hecho de dejar sola la computadora por un lapso mayor de cinco minutos, aún cuando se deje encendida.

**ARTICULO 19.** Todo usuario tiene la obligación de registrar su salida ante el Jefe del Centro de Cómputo Académico o ante el alumno becario en turno.

**ARTICULO 20.** El uso del equipo de cómputo está definido por la demanda de usuarios. Si no hay usuarios en espera, o reservaciones pendientes, el usuario que se encuentre trabajando en una computadora, puede seguir haciéndolo hasta el horario de cierre del Centro de Cómputo Académico, siempre y cuando su permanencia se apegue a las disposiciones de este Reglamento. En caso de necesidad, cuando haya demanda de uso de equipos, el tiempo máximo para un usuario será de dos horas.

**ARTICULO 21.** Cuando un usuario sea notificado del término de su tiempo asignado, deberá ceder la computadora al siguiente usuario sin demora.

**ARTICULO 22.** El incumplimiento de la disposición anterior será considerado como una falta de conducta.

## CAPITULO IV

### DE LAS OBLIGACIONES Y CONDUCTA DEL USUARIO

**ARTICULO 23.** Al agotarse el tiempo a que tiene derecho, el usuario está obligado a dejar el equipo en orden: computadora y monitor apagados, con las fundas colocadas (si las hay), las sillas en su lugar y el espacio limpio.





**ARTICULO 24.** El usuario que al momento de iniciar el uso de una computadora o impresora la encuentre en malas condiciones, debe reportarla de inmediato al Jefe del Centro de Cómputo Académico, porque de lo contrario será responsable de los daños del equipo.

**ARTICULO 25.** El manejo adecuado del equipo es responsabilidad del usuario, por lo que cualquier daño causado de manera intencional o accidental al equipo de cómputo o a las instalaciones del Centro de Cómputo Académico, será evaluado por funcionarios de UANE y si éste fuere inexcusable, el usuario se hará acreedor a un cobro razonable que deberá liquidar en la Universidad.

**ARTICULO 26.** El comportamiento del usuario del Centro de Cómputo Académico no debe de ir en contra de la moral ni de las buenas costumbres.

**ARTICULO 27.** Quedan estrictamente prohibidas las siguientes acciones:

- a. Introducir alimentos y bebidas al Centro de Cómputo Académico.
- b. Fumar dentro del Centro de Cómputo Académico.
- c. Golpear y maltratar el equipo.
- d. Discutir, gritar y usar palabras obscenas dentro del Centro de Cómputo Académico.
- e. Usar las computadoras como vídeo juegos.
- f. Usar grabadoras o radios sin audífonos.
- g. Utilizar el Centro de Cómputo Académico para desarrollar proyectos ajenos a los fines de la UANE.
- h. Utilizar el Centro de Cómputo Académico para elaborar material relacionado con eventos sociales (fiestas, bailes, sorteos, etc.), aún cuando en dichas actividades participen alumnos de la UANE.
- i. Desconectar o intentar desconectar el equipo computacional.
- j. Modificar o intentar modificar la configuración del equipo computacional.

**ARTICULO 28.** Se considera falta de conducta, toda actividad que vaya en contra de las reglas que se especifican en este Reglamento o cualquier actividad que impida el buen uso y funcionamiento del Centro de Cómputo Académico.

**ARTICULO 29.** Se considera falta de conducta, el desacato por parte del usuario de las indicaciones del Administrador respecto a la asignación de tiempo y equipo.

**ARTICULO 30.** El usuario que incurra en alguna falta que no involucre daños al equipo y/o instalaciones, será sancionado de la siguiente manera:

- a. *Por primera vez:* Llamada de atención verbal por parte del Jefe del Centro de Cómputo Académico y/o el alumno becario encargado, con anotación del incidente en la bitácora de operación.
- b. *Por segunda vez:* Será reportado al Jefe del Centro de Cómputo Académico y se le suspenderá por una semana el derecho al uso del Centro de Cómputo, con anotación del incidente en la bitácora de operación.



c. *Por tercera vez:* Será reportado a la Dirección del Campus y se le suspenderá por el resto del semestre el derecho al uso del Centro de Cómputo Académico.

**ARTICULO 31.** El usuario que incurra en alguna falta que sea causa directa o indirecta de daños y/o averías en el equipo computacional o en las instalaciones del Centro de Cómputo Académico, será reportado a la Dirección del Campus para la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan y a la Subdirección Administrativa para que se encargue de los cobros pertinentes. Además, se hará acreedor a una suspensión por el resto del semestre del derecho al uso del Centro de Cómputo Académico.

**ARTICULO 32.** Se considera como severa falta de conducta y se sancionará con la suspensión inmediata del derecho a usar el Centro de Cómputo por el resto del semestre, a cualquier usuario que incurra en las siguientes acciones:

- a. Extraer o intentar extraer ("PIRATEAR") el software contenido en cualquier computadora del Centro de Cómputo Académico.
- b. Borrar o modificar, o intentar borrar o modificar cualquier ítem del software contenido en cualquier disco duro, que no sean archivos creados por el usuario.
- c. Usar o intentar usar claves de acceso (LOGIN Y PASSWORD) distintas a las del usuario.
- d. Usar o intentar usar disquetes no autorizados por el Jefe del Centro de Cómputo Académico o el alumno becario asignado.
- e. Instalar o intentar instalar en cualquier disco duro, cualquier software sin autorización del Director de Campus.
- f. Usar o intentar usar disquetes o discos compactos con fines distintos a los académicos.

**ARTICULO 33.** El usuario tiene la obligación de prestar sus disquetes a la revisión contra virus cada vez que el Jefe del Centro de Cómputo Académico lo considere pertinente. La inobservancia de este lineamiento se tomará como infracción al inciso d) del artículo 32.

**ARTICULO 34.** Cuando un usuario requiera instalar y/o usar software distinto del existente en el Centro de Cómputo Académico, deberá presentar una solicitud por escrito ante el Director del Campus, especificando:

- a. Necesidades de uso del software.
- b. Origen del software.
- c. Tiempo de uso del software.





## CAPITULO V

### MATERIAL DE APOYO Y SOFTWARE

**ARTICULO 35.** El Centro de Cómputo Académico puede disponer de manuales de software para ser consultados por el usuario bajo las siguientes condiciones:

- a. Los manuales sólo se pueden consultar dentro del Centro de Cómputo. Ningún usuario puede extraerlos bajo ningún motivo.
- b. Para consultar un manual, el usuario debe entregar su credencial vigente de UANE u otra identificación personal al Jefe del Centro de Cómputo Académico.

**ARTICULO 36.** Es obligación del usuario disponer de una tarjeta o bono de impresión a color o en blanco y negro para la impresión de sus documentos dentro del Centro de Cómputo Académico. Sólo puede usarse papel en forma continua u hoja de papel bond para máquina de escribir.

**ARTICULO 37.** Está prohibido imprimir en hojas de block, cuaderno o cualquier otro material que no sea el especificado en el artículo anterior.

**ARTICULO 38.** Cualquier tipo de impresión debe hacerse a través de las impresoras conectadas en red. Está totalmente prohibido conectar una impresora en modo local en cualquier computadora del Centro de Cómputo Académico.

**ARTICULO 39.** Es obligación del usuario proveerse de los disquetes que le sean necesarios. El Jefe del Centro de Cómputo Académico está autorizado para formatear y vacunar los disquetes proporcionados por los usuarios, siempre y cuando sean disquetes limpios y sin daño físico.

**ARTICULO 40.** Todo trabajo realizado por el usuario debe ser grabado en un disquete de su propiedad, bajo su cuidado y responsabilidad.

**ARTICULO 41.** Está terminantemente prohibido guardar cualquier archivo del usuario en los discos duros de cualquier computadora del Centro de Cómputo Académico. La reincidencia en esta actitud por parte de un usuario, se considerará como una falta de conducta.

**ARTICULO 42.** El Jefe del Centro de Cómputo Académico o el alumno becario en turno, tienen la facultad de negar el servicio a los usuarios que no presenten sus propios disquetes de trabajo.

**ARTICULO 43.** El Jefe del Centro de Cómputo Académico tiene la obligación de depurar los discos duros, eliminando archivos de usuarios sin ninguna restricción o responsabilidad de su parte.

**ARTICULO 44.** Si un usuario es sorprendido haciendo uso indebido del equipo con un disquete o un disco compacto (artículo 32, incisos “d”, “e”, y “f”), el Jefe del Centro de Cómputo Académico o el alumno becario en turno, tienen la obligación de decomisar dicho disquete o disco compacto.





## CAPITULO VI

### DEL ACCESO A INTERNET

**ARTICULO 45.** Las computadoras del Centro de Cómputo Académico podrán ser utilizadas para el acceso a Internet, exclusivamente para búsqueda y consulta de páginas Web con fines de investigación motivada por los contenidos curriculares de los planes y programas académicos de la Universidad. Están estrictamente prohibidas las siguientes acciones:

- a. El acceso a sitios de Internet que contengan información pornográfica y/o contraria a los valores sociales y morales, así como a los principios éticos que sustenta la Universidad.
- b. El uso de CHAT para fines lúdicos.
- c. La descarga (download) y depósito en disco duro de cualquier ítem obtenido de Internet, tales como imágenes, juegos, programas, etc.

El incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de acuerdo al artículo 30, a reserva de alguna otra determinación que pueda tomar el Director del Campus ante la magnitud de la falta.

**ARTICULO 46.** El empleo del E-mail (correo electrónico), tendrá un tiempo límite de 30 minutos diarios. El usuario no será dado de alta en el servidor de correo de la UANE, por lo que deberá recurrir a algún correo electrónico residente en Internet (CorreoWeb, LatinMail, etc.).

## TRANSITORIOS

1. Queda sin efecto cualquier Reglamento anterior y cualesquier otra disposición, circular, comunicado o instrucción que se oponga o contradiga al presente ordenamiento.
2. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Director del Campus.
3. Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Académico de la Universidad en sesión de fecha 27 de octubre del 2000, disponiéndose su vigencia a partir de esa misma fecha.

